

GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
Office of the Chief Financial Officer
Office of Tax and Revenue



Fecha: 16 de octubre de 2009

Para: TODOS LOS MAYORISTAS DE CIGARRILLOS DEL DC

Asunto: Aumento del impuesto a los cigarrillos, cigarritos y tabaco de mascar

Boletín n°: 2009-07

Con vigencia a partir del 1 de octubre de 2009, se producirá un aumento en el impuesto a los cigarrillos y un nuevo impuesto a los “cigarritos (*little cigars*, en inglés)” y al “tabaco de mascar (*moist snuff*, en inglés)” en el Distrito de Columbia. El impuesto a los cigarrillos en el Distrito de Columbia aumentará de 10¢ a 12.5¢ por cigarrillo, lo cual aumenta el impuesto a \$2.50 para los paquetes de 20 cigarrillos y a \$3.125 para los paquetes de 25 cigarrillos. También se aplicará un impuesto a la venta o posesión de “cigarritos” a una tasa de 12.5¢ por cigarrito. “Cigarrito (*little cigar*, en inglés)” significa cualquier cigarro, que no sea un cigarrillo premium, que no pese más de 4 1/2 libras por 1000 unidades. Asimismo, se aplicará un impuesto a la venta y posesión de “tabaco de mascar” a una tasa de 30¢ por onza. “Tabaco de mascar” significa cualquier tabaco finamente cortado, molido o en polvo que no se fuma y que no se coloca en la cavidad nasal.

El nuevo incremento del impuesto se aplicará a todo los paquetes de cigarrillos con estampilla y a las estampillas sueltas, incluidos los cigarrillos en las máquinas expendedoras, y a todas las existencias de cigarritos y tabaco de mascar en poder de comercios mayoristas, minoristas y vendedores callejeros para su comercialización o venta en DC. No obstante, los mayoristas, con excepción de los submayoristas del Distrito, no serán responsables de pagar el impuesto a las existencias sobre “cigarritos” y “tabaco de mascar” que se encuentren fuera del Distrito

Antes de iniciar sus actividades comerciales el día 1 de octubre de 2009 deberá realizar un inventario físico de todos los cigarrillos con estampillas de DC o estampillas sueltas en su poder para determinar el impuesto que debe pagar por los cigarrillos en existencia. Se adjunta una planilla para la declaración del impuesto sobre los cigarrillos en existencia e instrucciones para completarla. Le

solicitamos que envíe la declaración y el pago antes del 21 de octubre de 2009 a *Office of Tax and Revenue, Audit Division, Cigarette Tax Enforcement Unit, PO Box 556, Washington, DC 20044*. En caso de no presentar la declaración del impuesto sobre los cigarrillos en existencia y de no realizar el pago correspondiente antes del 21 de octubre de 2009, se le aplicará una multa e intereses y podrían iniciarse acciones legales en su contra. Asimismo, se podría suspender o revocar la licencia para vender cigarrillos que le fue otorgada.

El Departamento de Auditoría de la Oficina de Impuestos e Ingresos Públicos (*Office of Tax and Revenue, Audit Division*) puede decidir realizar un inventario físico en las instalaciones de los Mayoristas con Licencia del DC hasta el 1 de octubre de 2009 inclusive. Si es uno de los elegidos para realizar el inventario, un representante del Departamento de Auditoría se lo notificará con anticipación.

Puede adquirir rollos o planchas de papel con las estampillas fiscales para cigarrillos con la nueva tasa en la Oficina de Finanzas y del Tesoro (*Office of Finance and Treasury*) del Distrito de Columbia a partir del 25 de septiembre de 2009. Si bien los paquetes de cigarrillos pueden estampillarse antes del 1 de octubre de 2009, no deben venderse antes de dicha fecha. La ley de impuestos a los cigarrillos impone sanciones en caso de no cumplir con esta disposición. Los cigarrillos dañados y demás cigarrillos no vendibles que lleven la “estampilla vieja” podrán devolverse al fabricante de cigarrillos hasta del 30 de septiembre de 2009 inclusive para recibir el correspondiente crédito fiscal del Tesoro de DC.

Se adjunta a este aviso una hoja con las preguntas frecuentes sobre la declaración del impuesto a los cigarrillos en existencia. Para obtener una copia de este aviso y de las preguntas frecuentes (incluso varias traducciones), ingrese a nuestro sitio web www.taxpayerservicecenter.com. Además, en nuestro sitio web podrá encontrar la planilla para la declaración del impuesto a los cigarrillos en existencia y las instrucciones para completarla.

Las preguntas relativas a esta modificación de la ley deben dirigirse al Departamento de Auditoría de la Oficina de Impuestos e Ingresos Públicos (*Office of Tax and Revenue, Audit Division*) al (202) 442-6602 o por correo electrónico a sherri.weithers@dc.gov.

Muchas gracias por su colaboración.